

Modelo	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuestos Especiales de Fabricación
510		Declaración de operaciones de recepción de productos del resto de la Unión Europea

(1) Código	<p>Se indicará el código identificativo de la Oficina Gestora de Impuestos Especiales, de acuerdo con la tabla de códigos contenida en el Anexo XLIII de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre. Si se trata de una declaración consolidada, el que figure en el acuerdo de centralización de ingresos.</p> <p>Esa Oficina Gestora será la correspondiente al depósito de recepción en el caso de operadores registrados, al lugar de recepción de los productos en el caso de operadores no registrados o de receptores autorizados, y la correspondiente al domicilio fiscal del representante fiscal en el caso de productos recibidos por el procedimiento de ventas a distancia.</p>
-------------------	---

(2) Identificación sujeto pasivo	<p>Cumplimentar los datos de identificación.</p> <p>Se indicará con una "X", en el recuadro correspondiente si el sujeto pasivo es un operador registrado, un operador no registrado, un receptor autorizado o un representante fiscal.</p> <p>Cuando el sujeto pasivo sea un operador registrado o un representante fiscal deberá consignar siempre su "CAE". Los operadores registrados que presenten declaración consolidada no consignarán CAE, y en su lugar se indicará "declaración consolidada".</p> <p>Si se trata de operadores no registrados o de receptores autorizados, se consignará en la casilla "CAE" la expresión "CAR".</p>
---	---

(3) Período de liquidación	<p>Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el período por el que se efectúa la declaración.</p> <p>Período: Según la tabla siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">1T: Primer trimestre</td> <td style="text-align: center;">2T: Segundo trimestre</td> <td style="text-align: center;">3T: Tercer trimestre</td> <td style="text-align: center;">4T: Cuarto trimestre</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">01 Enero</td> <td style="text-align: center;">02 Febrero</td> <td style="text-align: center;">03 Marzo</td> <td style="text-align: center;">04 Abril</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05 Mayo</td> <td style="text-align: center;">06 Junio</td> <td style="text-align: center;">07 Julio</td> <td style="text-align: center;">08 Agosto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">09 Septiembre</td> <td style="text-align: center;">10 Octubre</td> <td style="text-align: center;">11 Noviembre</td> <td style="text-align: center;">12 Diciembre</td> </tr> </table>	1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre
1T: Primer trimestre	2T: Segundo trimestre	3T: Tercer trimestre	4T: Cuarto trimestre														
01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril														
05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto														
09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre														

(4) Productos recibidos	<p>Cuando se trate de una declaración consolidada presentada por un operador registrado se dejará en blanco el campo CAE/CAR y no se cumplimentará la casilla Documento de circulación (clave y n.º de referencia).</p> <p>CAE/CAR</p> <p>Según sea el sujeto pasivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Operador registrado, se indicará su Código de Actividad y del Establecimiento (CAE). ▪ Operador no registrado o receptor autorizado, se indicará el código o códigos de autorización de recepción de los productos (CAR). ▪ Representante fiscal, puede actuar: <ul style="list-style-type: none"> - Como sustituto de un operador registrado. En este caso consignará el CAE de dicho operador. - Como sustituto de un operador no registrado. En este caso consignará el CAR de dicho operador. - En el procedimiento de ventas a distancia. Consignará los CARs correspondientes a las autorizaciones de recepción de productos que procedan. <p>Documento de circulación: Excepto cuando se trate de recepciones por el procedimiento de ventas a distancia, se indicará el número y la clase de documento que acompaña a los productos mediante las siguientes claves:</p> <p>D.A.= Documento de acompañamiento.</p> <p>D.S. = Documento simplificado de acompañamiento.</p> <p>Régimen fiscal: Se consignará el régimen fiscal aplicable al devengarse el impuesto con ocasión de la recepción de los productos, de acuerdo con las siguientes claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La letra "N", cuando se aplique el tipo normal. ▪ La letra "R", si es aplicable un tipo reducido. ▪ La letra "E", si es aplicable alguna exención. <p>Códigos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ NC: Cuando se trate de recepciones por el sistema de ventas a distancia, se consignará el que figura en la correspondiente autorización de recepción. En los demás casos el que figura en la casilla 19, a, b, o c, del documento de acompañamiento o en la casilla 9 del documento simplificado de acompañamiento.
------------------------------------	--

• **Epígrafe:** Se consignará el código de epígrafe que corresponda de acuerdo con los códigos que figuran según Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre

Cantidad: Cantidades de productos recibidos del resto de la Unión Europea durante el período correspondiente, expresadas en las unidades correspondientes a cada código de epígrafe, de acuerdo con la tabla de códigos que figura en el Anexo XLIV de la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre. Las cantidades se expresarán con dos cifras decimales, redondeando por defecto o por exceso, según la que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.

En el caso de hidrocarburos cuando la unidad sea el volumen, se referirá al mismo a 15°C.

En el caso de alcohol y bebidas alcohólicas, cuando la unidad sea el volumen, se referirá al mismo a 20°C.

En el caso de labores del tabaco, la casilla cantidad no se cumplimentará, salvo que se trate de cigarrillos, en cuyo caso se indicará en miles de cigarrillos.

Valor tabaco: Se consignará en euros y con dos cifras decimales redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5, el precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en Península e Illes Balears, incluidos todos los impuestos.

Grado Plato: Cuando se trate de cerveza, con código de epígrafe A6, se consignará su grado Plato con dos cifras decimales redondeando por defecto o por exceso, según que la tercera cifra decimal sea o no inferior a 5.